

Hago saber: Que en autos n.º 55/2009 y otros de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdelghani Azouzout, Oscar Alpiste Sanchez, José Antonio Manzano Garcia, Salvador Yepes Hernández, Eulogio Amado Vallejo Vijai, Jacinto Javier Vallejo de la Vega contra la empresa Restamur S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día 8 de septiembre de 2009 a las 10:40 horas de su mañana, ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y no de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimiento de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Restamur S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 28 de enero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia a 28 de enero de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

2224 Autos 789 /2007.

N.º Autos: 789 /2007. 20320

Demandante: Mutua Midat Cyclops

Demandado: Luis Cano Morcillo, Ibermutuamur, Sat 9193, Los Cibeles, INSS, TGSS, y Agroprogress, ETT, S.L.

Acción: Invalidez

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 789/07 seguido a instancia de Mutua Midat Cyclops contra Agroprogress, ETT, S.L. y otros, sobre invalidez, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a 27 de noviembre de 2008

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos.....

Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por la Mutua Midat Cyclops contra la empresa SAT 9193 Los Cibeles, Agroprogress ETT, S.L. el trabajador Luis Cano Mor-

cillo, INSS y TGSS, y Mutua Ibermutuamur, debo confirmar la resolución administrativa.

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la cuenta establecida por este Juzgado en el BANESTO, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, de esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 195 de la vigente L.P.L.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Agroprogress, ETT,S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 3 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

2225 Autos 546 /2008.

N.º Autos: 546/2008. 20320

Demandante: Abderrahman Jlit

Demandado: Real y Tisou, S.L.

Acción: Reclamación de cantidad

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario/a del Juzgado de lo Social numero Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso numero 546/08 seguido a instancia de Abderrahman Jlit contra Real y Tisou, S.L., sobre reclamación de cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a dos de febrero de dos mil nueve

Antecedentes de hecho.....

Fundamentos Jurídicos....

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Abderrahman Jlit contra la mercantil Real Y Tisou S.L. declaro

que la demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 2.375,64 euros, a cuyo pago condeno a la empresa demandada (y subsidiariamente al Fogasa en sus límites).

Notifíquese esta Sentencia a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante éste Juzgado, y obliga al ente gestor a presentar certificación acreditativa de que comienza el pago de la prestación y de que lo proseguirá durante la tramitación del recurso. En cuanto a la empresa condenada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por éste Juzgado, en el Banesto, sito en Avda. de la Libertad s/n, Edif. Clara, en esta ciudad, núm. de cuenta 3092000065-0546-08, asimismo deberá constituir un depósito de 150'25 Euros (25.000 ptas) en la mencionada Entidad Bancaria y núm. 3092000067-0546-08, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso, y designar un domicilio en la Sede de la referida Sala del citado Tribunal, a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art.º 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte Real y Tisou, S.L., que últimamente tuvo su domicilio en esta localidad, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción y publicación en el B.O.R y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, haciéndole saber que las próximas notificaciones se verificarán en Estrados de este Juzgado.

En Murcia a 2 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Uno de Murcia

2327 Autos número 1471/2008.

Don Pascual Sáez Domenech, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 1471/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Lidia García Cirujeda contra la empresa Cogruco 21 S.L., sobre Ordinario, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, de no haber avenencia en el primero, el día once de junio de 2009 a las 10:10 ante la Sala de Vistas n.º 10 de este Juzgado de lo Social, sita en Avd. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n, 30011 Murcia y n.º de teléfono 968-817010.

En la reclamación que se ha dejado expresada, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada. Quedando citado para confesión judicial con apercibimien-

to de poder tenerlo por confeso y advirtiéndole que según preceptúa el art. 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Para que le sirva de citación en legal forma a Cogruco 21 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia, 6 de febrero de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Dado en Murcia, 6 de febrero de 2009.—El Secretario Judicial, Pascual Sáez Domenech.

De lo Social número Dos de Murcia

2220 Autos 871/2007.

N.º Autos: 871/2007.

20320

Demandante: Euler Pedro Yumbo Ramírez

Demandado: Construcciones y Reformas Gemur CB, Fogasa, Rosario Gómez Soto y Gustavo Eduardo Espinosa.

Acción: Cantidad.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia:

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 871/07, seguido a instancia de Euler Pedro Yumbo Ramírez contra la empresa Construcciones y Reformas Gemur CB, Fogasa, doña Rosario Gomez Soto y Gustavo Eduardo Espinosa, sobre cantidad, en el que con fecha 23/12/08 y con n.º 463/08, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a veintitrés de diciembre de dos mil ocho.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Euler Pedro Yudo Ramírez, contra Construcciones y Reformas Gemur C.B., Fogasa, Gómez Soto Gustavo Eduardo Espinosa, debo condenar y condeno solidariamente a la empresa Construcciones y Reformas Gemur C.B. así como a los comuneros integrantes de la misma, Gustavo Eduardo Espinosa y Rosario Gómez Soto, a que por los conceptos antes expresados abonen al demandante la cantidad de 1.124,75 Euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae en la O.P. del Banesto, c.c.